



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	Ana Teresa Quintero De Ríos en calidad de Cónyuge Supérstite Leonel De Jesús Ríos Quintero Melba Amparo Ríos Quintero Omar De Jesús Ríos Quintero Gustavo De Jesús Ríos Quintero Otoniel De Jesús Ríos Quintero Dora Luz Ríos Quintero En calidad de herederos del causante
Causante	Rodolfo Ríos Garzón
Radicado	05001 40 03 013 2023 00437 00
Auto	Interlocutorio No. 222
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 23 de octubre de 2023, notificado por estados del 24 del mismo mes, este Despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos, dentro de los requerimientos se indicó que debía aportar entre otros, poder, toda vez que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante.

La parte actora allegó dentro del término escrito con el que pretendía subsanar la demanda (archivo 04), sin embargo y pese a haber dado cumplimiento a la mayoría de los requisitos, omitió aportar el requerido poder, toda vez que el aportado nuevamente no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante. Téngase en cuenta que en los procesos de menor cuantía, como es el caso, se requiere necesariamente del derecho de postulación para su intervención.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de Sucesión Intestada promovida por **Ana Teresa Quintero De Ríos en calidad de Cónyuge Supérstite, Leonel De Jesús Ríos Quintero, Melba Amparo Ríos Quintero, Omar De Jesús Ríos Quintero, Gustavo De Jesús Ríos Quintero, Otoniel De Jesús Ríos Quintero, Dora Luz Ríos Quintero, en calidad de herederos del causante** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 012 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 DE ENERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b017b9c795f431a0aef301da220c30153db13934af0a44054de8bd5abe87d54
Documento generado en 29/01/2024 02:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>